



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 072-2022-GRA/CR.

Huaraz, 03 de noviembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 03 de noviembre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 11-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de octubre de 2022; el **SEGUNDO PEDIDO VERBAL** formulado por el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Áncash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;



Que, el artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15º de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, por otra parte, el artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, prescribe que el **Consejo Regional de Áncash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Áncash, el artículo 9º señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el literal d) del artículo 62º el Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, establece que: "El **Consejero Regional**, puede realizar **PEDIDOS** por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al **Consejero Delegado**, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)", en ese marco, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; dicta su **SEGUNDO PEDIDO VERBAL** con el siguiente tenor: "Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, la creación del registro regional de comunidades campesinas";

Que, el artículo 1º de la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, establece: "Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas. (...)", asimismo en el artículo 2º de la referida Ley, señala: "Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país";

Que, en su Capítulo I del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, aprobado con Decreto Supremo N° 008-91-TR, establece respecto a la **resolución de inscripción**, entre ello en su artículo 2° dispone: "Para formalizar su personería jurídica, la Comunidad Campesina será inscrita por resolución administrativa del órgano competente en asuntos de Comunidades del Gobierno Regional correspondiente. En mérito a dicha resolución, se inscribirá en el Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente. La inscripción implica el reconocimiento tácito de la Comunidad"; asimismo, del artículo 3° y siguiente de la referida Ley prescribe del proceso de resolución de inscripción de comunidades campesinas;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)" por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)" en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom;

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de **las normas y disposiciones regionales** establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)" en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash establece respecto a su definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el dia jueves 03 de noviembre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del **segundo pedido verbal del Abog. Raúl Martín Lafora Gavíño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma; inmediatamente el citado Consejero Regional, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución manifiesta lo siguiente: "(...) Consejero Delegado y Colegas Consejeros, mediante Oficio N° 018-2022-GRA/CR-RMLG-C, del 20 de octubre de 2022 le pedí al Señor Director de la Dirección Regional de Agricultura de Áncash, encargado el Ing. José Mendoza Suyo, me informara sobre la existencia o no del registro regional de comunidades campesinas de Región Áncash, de las cuales después de reunirme con él y con el último director, me manifiestan que no existe el registro regional de comunidades campesinas, se necesita un directorio, pero un directorio es muy diferente al registro regional de comunidades campesinas. La Ley de comunidades campesinas y su reglamento establecen que todo Gobierno Regional donde existen comunidades debe contar con el registro regional de comunidades campesinas (...) en la cual se inscriben las resoluciones de las comunidades campesinadas reconocidas como tal (...) en ese sentido, va mi pedido y porque no podemos dejar desamparados, mayor aun cuando su propia ley de comunidades campesinas lo establece y en su reglamento; yo creo que aquí el gobierno regional debería crear el registro regional de comunidades campesinas y es un tema que se debe dar cumplimiento porque existe y eso es un respaldo hacia los hermanos comuneros de todas las comunidades campesinas que existen en nuestra región (...) y por el respeto que se merecen los hermanos comuneros de las comunidades campesinas (...) debe ser por Acuerdo de Consejo (...)" Luego de la sustentación de su pedido verbal por parte del Consejero Regional por la Provincia de Casma, ante el Pleno de Consejo Regional, el





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Consejero Delegado solicita a los consejeros regionales intervenciones sobre el tema; acto seguido da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal su segundo pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, la **CREACIÓN** del Registro Regional de Comunidades Campesinas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
1bg, Edgardo J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO